



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 056/06

Sucre, 23 de febrero de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro No. 0295, con fojas 7, ingresa a la Comisión Económica y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 65/06, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando que en el marco de labor fiscalizadora considere la Resolución Administrativa No. 27/06, emitida por el Ejecutivo Municipal, dentro del proceso de licitación para contratar insumos para el Desayuno Escolar.

Que, de acuerdo a antecedentes el Gobierno Municipal, en el marco del POA y Presupuesto para la gestión 2006, lanzó la primera convocatoria para el Programa Desayuno y Almuerzo Escolar, en la que diversos ítems fueron declarados desiertos, por la descalificación de los proponentes.

Que, en la segunda convocatoria, en lo que hace a los ítems, Leche Fluida Saborizada, Yogurt, Pan Integral, Tarwi y Leche en Polvo Saborizada, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, a través de su Informe No 001/06, hace conocer que los proponentes calificados o con las mejores ofertas, han propuesto precios que exceden al presupuesto programado por la entidad para los referidos ítems.

Que, los excedentes son los siguientes:

- LA PIL ANDINA en el ítem LECHE FLUIDA SABORIZADA, calificada como la mejor propuesta, oferta en precio de Bs. 1.864.800 excediendo al presupuesto de la entidad que es de Bs. 1.716.800, en la suma de Bs. 148.000, equivalente a un 8,62%.
- En el caso del YOGURT, esa misma empresa cuya propuesta es la mejor calificada ofrece un precio de Bs. 976.800, que excede al presupuesto de la entidad que es de Bs. 910.200, en la suma de Bs. 66.600, equivalente a un 7,32%.
- En el ítem PAN, la Asociación Accidental P.I.P. – SALOVI, único proponente, ofertó un precio de Bs. 278.010 que excede al presupuesto programado de Bs. 266.889,60, en la suma Bs. 11.120,40, equivalente a un 4,17%.
- Respecto al TARWI la única propuesta de ASAFOP, propone un precio de Bs. 1.036.000 que excede al presupuesto de Bs. 962.000, en la suma de Bs. 74.000, equivalente a un 7,69%.
- Finalmente en el caso de la LECHE EN POLVO SABORIZADA, la única proponente PIL ANDINA, tiene un precio de Bs. 126.000 que excede al presupuesto programado por la entidad para el ítem de Bs. 122.400, en la suma de Bs. 3.600 equivalente a un 2,94%.

Que, estos excedentes detallados en los diferentes ítems, son causa de descalificación de las propuestas de acuerdo con el numeral 72.2 de los Pliegos de Condiciones y Art. 27 – II – Inc d) del texto ordenado del D.S. 27328 y Art. 19 – II – inc. d) de su Reglamento y puede ser motivo de declaratoria de Convocatoria Desierta conforme al numeral 34 de los Pliegos de Condiciones, Art. 28 – I – Inc. c) del texto ordenado del D.S. 27328 y Art. 20 – I – Inc. c) de su Reglamento.

Que, sin embargo, los dos últimos artículos citados, establecen igualmente una salvedad en sentido de que la Máxima Autoridad Ejecutiva a decisión exclusiva puede incrementar el presupuesto, lo que puede hacer viable la adjudicación de los ítems por parte de la ARPC.

Que, asimismo teniendo en cuenta que las labores educativas darán inicio el próximo 6 de febrero de 2006, en cumplimiento a los objetivos institucionales trazados por el Gobierno Municipal, en sentido de atender con el Programa Desayuno y Almuerzo Escolar, oportunamente desde el 1er día de clases, en la perspectiva de garantizar un buen rendimiento académico de parte de los beneficiarios, correspondería disponer la modificación o incremento del presupuesto de la entidad para los ítems de referencia.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º Ratificar la Resolución Administrativa No. 027/06, emitida por la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal, mediante la cual se dispone, la modificación o incremento del presupuesto previsto para los Ítems del Programa Desayuno Escolar, en los montos que a continuación se detallan:

- Leche Fluida Saborizada, Bs. 148.000
- Yogurt, Bs. 66.600
- Pan, Bs. 11.120,40
- Tarwi, Bs. 74.000
- Leche en Polvo Saborizada, Bs. 3.600

Art. 2º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Fidel Herrera Rellini
Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Graciela Pinto Escalier
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

